



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4º Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Rad. 080013103016-2022-00153-00

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 8 de noviembre de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso verbal impetrado por NIDIA ESTHER LASPRILLA PÉREZ, VILMA LASPRILLA PÉREZ y ELVIRA ELENA LASPRILLA DE TORRENegra contra JAIRO ENRIQUE CERA PERTÚZ, LAUREANO DÍAZ NIEBLES, EMPRESA DE BUSES DEL ATLÁNTICO – EMBUSA LTDA., y SBS SEGIROS COLOMBIA S.A., radicado bajo el número 080013103016-2016-00153-00; informándole que la parte demandante procedió a notificar el auto que libró mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla octubre 20 de 2023,

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, CHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1º. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el informe secretarial que antecede, considera el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte interesada no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada del auto que admitió la demanda adiado veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022) impetrada NIDIA ESTHER LASPRILLA PÉREZ, VILMA LASPRILLA PÉREZ y ELVIRA ELENA LASPRILLA DE TORRENegra contra JAIRO ENRIQUE CERA PERTÚZ, LAUREANO DÍAZ NIEBLES, EMPRESA DE BUSES DEL ATLÁNTICO – EMBUSA LTDA., y SBS SEGIROS COLOMBIA S.A.

El artículo 317 numeral primero de C.G.P consigna la figura del desistimiento tácito indicando: *“1. cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente, o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenara cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificara por estado.*

Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarara en providencia en la que además impondrá la condena en costas”.

En el presente proceso verbal pese al extremo activo de la litis, mediante memorial del 1º de septiembre de 2023 aportó constancia de notificación hecha a los demandados JAIRO ENRIQUE CERA PERTÚZ, y LAUREANO DÍAZ NIEBLES a través de los correos electrónicos jairoenriquecera@gmail.com y embusa@hotmail.com, respectivamente, con constancia de acuse de recibido el 31 de agosto de 2023 (numeral 17 del cuaderno principal del expediente); no obstante, al revisar la constancia en mención no aparecen como adjuntos la demanda, sus anexos, ni el auto admisorio de la demanda, sino que aparecen los siguientes nombres genéricos: *“NOTIFICACION_JAIRO_CERA_compressed.pdf”* y *“NOTIFICACION_LAUREANO_compressed.pdf”*, tal como se observa en las imágenes que a continuación se plasman:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4º Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.**

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_JAIRO_CERA_compressed.pdf	41876f6ea5e074f7d79c065f64b652247d547a66h7H5a3f40aa59f14eh8a5fd

Descargas

**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos integros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_LAUREANO_compressed.pdf	24d953cf8c7f1915459d6b9258d7dc5e89562c9a0e2cf27c550cf74477d46a

Descargas

Archivo: NOTIFICACION_LAUREANO_compressed.pdf desde: 181.129.146.67 el dia: 2023-08-31 08:05:51

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos integros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Entonces como se observa en las imágenes que anteceden, no es posible determinar si a los demandados en mención les fue remitido la copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos, por lo que no puede tenerse como surtida la notificación del auto que admitió la demanda a los demandados, conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y 8º de la Ley 2213 de 2022.

Corolario de lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que notifique en debida forma a la parte demandada del auto que admitió la demanda de fecha 16 de noviembre de 2022, conforme a lo reglado en los artículos 291, 292 del C.G.P. y/o 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, de conformidad al artículo 317 del C.G.P., el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante para que notifique el auto que admitió la demanda adiado 25 de julio de 2022 a los demandados, JAIRO ENRIQUE CERA PERTÚZ, y LAUREANO DÍAZ NIEBLES, de conformidad a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, de que trata el artículo 317 del C.G.P., el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YUSMEL DEL SOCORRO RUBIO LICONA
LA JUEZ**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4º Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.**

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria

Stc.